

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra respuesta de la Policía Nacional. Bucaramanga, 23 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Vista la anterior constancia secretarial, el capitán OMAR MEDINA FRANCO, Jefe de Grupo de Embargos de la Policía respondió al requerimiento ordenado por auto de fecha 11 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

“(...) verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor HENRY HUMBERTO LOPEZ SAMBONI identificado con cédula de ciudadanía No. 4635153, figura Retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución No 04222 del 09-12-2022 y fecha de notificación 19-12-2022, nominado hasta el 19 de marzo de 2023, fecha en la culminó sus tres meses de alta (Transición para la nominación de su asignación de retiro CASUR), razón por la cual ante cualquier requerimiento deberá elevar solicitud directamente a esta entidad, ya que esta dependencia opera únicamente en contra de personal en servicio activo.

Es de anotar qué, mediante hoja de servicio No 4535153 el Grupo de Retiros del Área de procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, le informo a CASUR, de las medidas cautelares activas por alimentos que tenía en operación mientras estuvo en servicio activo el demandado (...).”

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que considere pertinente.

En virtud de lo anterior, el Despacho **ORDENA** al Pagador de CASUR y/o quien haga sus veces para que, continúe realizando los depósitos de los descuentos ordenados mediante providencia de fecha 22 de junio de 2022 aplicando la medida cautelar de embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) de lo que compone la asignación de retiro del señor **HENRY HUMBERTO LOPEZ SAMBONI** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.635.153 por concepto de cuotas alimentarias del menor sus hijos S.S.L.Q. y C.S.L.Q., teniendo en cuenta que están pendientes por depositar los meses, abril y mayo de 2023 y los que se generen en adelante los cuales deben depositarse a órdenes del Despacho en la **Cuenta de Depósitos Judiciales:** No. 680012033008 del Banco Agrario de Colombia, **Radicado del Proceso:** 680013110008-2022-00187-00.

**El incumplimiento a esta orden, hace al empleador o al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, tal como lo señala el numeral uno del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.** Líbrese oficio por Secretaría adjuntando la presente decisión, así como también el auto de medidas cautelares de fecha 22 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ